



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, Y SECOT JAEN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO.

En Sevilla, a 2 de noviembre de 2021

PREÁMBULO

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza tiene como **misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial** para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza.

Su **objetivo general** es fomentar la **creación de empresas y empleo** mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, comunidad e inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

El presente **Convenio de Colaboración** surge para dar una **respuesta eficaz a las necesidades de los actores interesados en las políticas de empleo** que se desarrollan desde la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo como, especialmente y de forma directa, en la generación y oferta de valor a las personas que emprenden proyectos empresariales bajo formas jurídicas de trabajo autónomo y economía social.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Empezar como **marco de cooperación** entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento,

REUNIDOS

De una parte, D^ª. Rosa Siles Moreno, en calidad de Directora Gerente de **Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Andalucía Emprende)**, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Américo Vespucio, nº 13, Isla de la Cartuja, C.P.: 41092 de Sevilla, representación que se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, bajo el nº 257 de su Protocolo, el día 27 de febrero de 2019.



Junta de Andalucía



Y de otra parte, D. Diego Hurtado López, con DNI . . . en calidad de Presidente de la Delegación de Jaén de la **ASOCIACIÓN SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA** (en adelante, **SECOT JAÉN**), actuando en nombre y representación de la citada entidad en virtud del poder otorgado en escritura pública ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Luis Rueda Esteban, con fecha 23 de Febrero de 2012, registrada con número de protocolo 338, número G79251880 y con domicilio a efectos de notificaciones en Vivero de Empresas de la Universidad de Jaén, Antigua Escuela de Magisterio, calle Virgen de la Cabeza, 2, 23009 de Jaén.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, es un instrumento de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que inspira y apoya a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales, muy especialmente bajo las fórmulas de trabajo autónomo y economía social.

SEGUNDO.- Que en el marco de las políticas de empleo y desarrollo local que se desarrollan desde la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, **SECOT JAEN** apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales mediante el apoyo y asesoramiento de Seniors con extensa experiencia profesional en empresas e instituciones varias.

TERCERO.- Que ambas entidades comparten intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el apoyo al desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor, el fomento del emprendimiento en sectores específicos y, en general, el crecimiento económico, fomentando iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y generación de empleo mediante



Junta de Andalucía



la puesta a disposición de servicios y herramientas a través fórmulas colaborativas interadministrativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y Solidaridad interterritorial.

SEGUNDA.- La colaboración que se establece por ambas entidades a través del presente convenio se materializa en los siguientes compromisos y/o actuaciones que se impulsarán por cada una de ellas:

a) Por parte de Andalucía Emprende:

En el desarrollo de programas, proyectos y actividades enfocados a la formación de emprendedores y difusión de la cultura emprendedora, Andalucía Emprende podrá contar con la intervención de los Seniors de SECOT, facilitando un asesoramiento complementario por parte de los profesionales de SECOT en aquellos sectores en los que tengan experiencia profesional.

Para ello, dado el considerable número de proyectos que se atienden desde los CADE y las limitaciones de efectivos por parte de SECOT, se determinará por la Comisión Técnica prevista en el presente documento la elaboración de un protocolo de selección de los proyectos que se consideren más necesitados e idóneos para el tipo de asesoramiento prestado por SECOT y de acuerdo con un itinerario o programación previamente consensuada entre ambas partes.

Asimismo, Andalucía Emprende podrá solicitar a SECOT podrá solicitar su colaboración en las acciones que promueva y lleve a cabo, ya sean jornadas, conferencias, ferias, etc.

b) Por parte de SECOT Jaén:

SECOT colaborará a través de sus socios de pleno derecho (personas físicas jubiladas) que, en su calidad de profesionales con una dilatada experiencia, actuarían con carácter altruista y en régimen de voluntariado en la prestación de asesoramiento a los proyectos que resulten seleccionados previamente por la Comisión Técnica.

Este asesoramiento tendrá carácter gratuito y, por tanto, los profesionales de SECOT no percibirán retribución alguna ni de los titulares de los proyectos asesorados ni de la Fundación, siendo facilitado las sedes que SECOT dispone en Málaga, Sevilla, Granada y Jaén.



Junta de Andalucía



Asimismo, SECOT podrá colaborar en cuantas acciones que promueva y lleve a cabo Andalucía Emprende encaminadas a divulgar el espíritu emprendedor y la opción del autoempleo como alternativa laboral y profesional de su alumnado, ya sean jornadas, conferencias, ferias, etc, le sea requerida su participación.

En todo caso, SECOT facilitará a Andalucía Emprende la información sobre el número y características de los/as usuarios/as emprendedores/as atendidos, así como el tipo de asesoramiento realizado, en los términos que la propia Fundación le solicite.

Por último, ambas entidades colaborarán mutuamente en cuantas actividades de motivación, difusión, información formación y asesoramiento se acuerden para conseguir la finalidad del presente Convenio. A tal efecto, Andalucía Emprende realizará las actuaciones oportunas para difundir esta colaboración, tanto entre los emprendedores como entre los medios de comunicación, valorando la inclusión de SECOT como parte de los jurados y comisiones encargados de evaluar los proyectos o trayectorias que concurren a convocatorias de premios y reconocimientos promovidas por Andalucía Emprende que estuvieran relacionados con el emprendimiento, su promoción y divulgación.

TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes, estando vigente hasta fecha 31 de diciembre de 2022.

CUARTA.- Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

QUINTA.- La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el



Junta de Andalucía



desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

SÉPTIMA.- Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que las partes deban hacerse entre sí lo serán por medio de correo electrónico o cualquier otro procedimiento escrito que permita tener constancia de su recepción por el destinatario, dirigido a las siguientes direcciones:

Para SECOT
A la atención de Diego Hurtado López
email: Secot Jaen <dhsecot@gmail.com>

Para ANDALUCÍA EMPRENDE
A la atención de Francisco Cousinou Toscano
email: fcousinou@andaluciaemprende.es

OCTAVA.- A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa



Junta de Andalucía



que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes acuerdan someterse a la institución del arbitraje con carácter previo a la vía jurisdiccional.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: D^a. Rosa Siles Moreno.
Directora Gerente de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: D. Diego Hurtado López.
Presidente SECOT Jaén.